Contrato N°.63/2017.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los....21..... días del mes....Diciembre.... del 2017, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TRAFOSUR S.A.,** domiciliada en la Avda. Molas López N° 2321 c/ Artigas, de la ciudad de Asunción RUC Nº 80026314-6, representada para este acto por la **Sr. Esteban María Guanes,** con Cedula de Identidad N° 1.697.969, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRASFORMADORES DE POTENCIA PARA EL GRAN ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRASFORMADORES DE POTENCIA PARA EL GRAN ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 Los rubros para esta Licitaciones se hallan previstos en el Grupo 200, Sub grupo 243, con FF 30, del Presupuesto General de la Essap S.A., para el ejercicio 2017 y 2018 (plurianual).

La valides de la partida presupuestaría correspondiente al ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la ESSAP S.A., para dicho ejercicio.

Abg. Marcelo Ovelar G.
UOC/dv
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Lic. Esteban Guanes
Gerente
Trafosur S.A.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **322724.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRASFORMADORES DE POTENCIA PARA EL GRAN ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 985/2017, Resolución N° 09, de fecha 23 de octubre de 2017.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

TRAFOSUR S.A.			
Lote	**Monto ofertado**	**monto mínimo adjudicado**	**monto máximo adjudicado**
2	20.610.000	25.735.000	32.780.000
3	16.925.000	27.750.000	30.712.000
4	12.020.000	12.805.000	17.476.000
5	9.815.000	11.315.000	13.972.000
6	7.565.000	8.705.000	10.572.000
7	6.505.000	7.300.000	9.096.000
8	6.115.000	7.085.000	8.620.000
9	30.350.000	40.959.450	49.106.925
10	19.035.000	26.628.000	30.817.500
11	18.160.000	26.418.000	30.607.500
12	17.785.000	21.168.000	24.727.500
13	12.700.000	12.925.500	14.700.000
14	14.120.000	12.925.500	14.700.000
15	12.510.000	11.980.500	13.755.000
16	8.660.000	10.678.500	12.453.000
18	8.050.000	10.479.000	12.190.500
19	8.050.000	10.479.000	12.190.500
23	8.730.000	9.397.500	11.109.000
24	7.780.000	9.397.500	11.109.000
34	8.810.000	12.190.500	13.965.000
38	8.650.000	10.479.000	12.190.500
39	7.780.000	9.397.500	11.109.000
40	5.380.000	10.927.500	17.484.000
41	5.010.000	9.141.500	14.626.400
42	4.380.000	7.373.500	10.900.000
43	3.990.000	5.985.000	9.576.000
Total montos mínimos y máximos		**369.625.950**	**450.545.325**

CLAUSULA 5.1. El monto total de la suma de los lotes adjudicados a la firma **TRAFOSUR S.A.** asciende a un monto mínimo por Gs. 369.625.950 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones seiscientos veinticinco mil novecientos cincuenta) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 450.545.325 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veiticinco) IVA incluido.

Abg. Marcelo Ovelar G.
UOC/dv
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a apagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los locales de la ESSAP S.A., indicados en la Sección III.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de:

- Gerencia de Operaciones Gran Asunción – Unidad Operativa de Maquin. y equipamientos eléctricos Tel. (021) 276203 y Tel (021) 276192 (para los lotes 1 al 8; y lotes 40 al 48)
- Gerencia de Regiones del Interior – Unidad Operativa Interior para ciudades del interior del país.
- Tel. (021) 280400, (021) 294267 para los lotes 9 a, 39)

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°2051/03"De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N °2051/03"De Contrataciones Públicas".

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado por _____(en nombre del Contratante).
Abg. Carlos Arce López, Presidente de la ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
Sr. Esteban María Guanes, Representante Legal de la firma TRAFOSUR S.A.

Lic. Esteban Guanes C.
Gerente
Trafosur S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.